

NUMERO 946.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Sociedad
 “Hidro-Carbón Smelting Company,
 por un sistema de reducir metales fundiéndolos por medio de hidrocarbón o combustible pulverizado.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
 —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, Septiembre 2 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad “Hydro-Carbón Smelting Company,” ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un sistema de reducir metales fundiéndolos por medio del hidrocarbón o combustible pulverizado, inventado por el Sr. Martín Prior Boss, quien cedió sus derechos á la Compañía arriba citada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,687, expedida á favor de la “Hidro-Carbón Smelting Co.”

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,687 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de reducir metales fundiéndolos por medio del hidrocarbón o combustible pulverizado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902.”

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 105.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 19 de 1902.

NUMERO 947.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Sebastián García,
 por un sistema de curtir que perfecciona el curtido llamado “Al Cromo.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
 —Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Sebastián García, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo sistema de curtir que perfecciona el curtido llamado “Al Cromo,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,688, expedida á favor del Sr. Sebastián García.

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,688 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo sistema de curtir que perfecciona el curtido llamado “Al Cromo,” por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902.”

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 106.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 19 de 1902.

NUMERO 948.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Frederick Recht y Charles Lee Curtis,
 por mejoras introducidas en casquetes de botellas y métodos para producirlas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—
 Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Frederick Recht y Charles Lee Curtis, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en casquetes de botellas y métodos para producirlos, inventadas por el Sr. Frederick Recht, quien pidió que la patente se expidiera en su nombre y en el del Sr. Charles Lee Curtis, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,689, expedida á favor de los Sres. Frederick Recht y Charles Lee Curtis.

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,689 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de mejoras introducidas en casquetes de botellas y métodos para producirlos, por las que se les ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902.”

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 107.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 19 de 1902.

NUMERO 949.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Carl Still, por un horno para hacer coke en el cual se recogen los productos secundarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en aten-

ción á que el Sr. Carl Still, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno para hacer coke en el cual se recogen los productos secundarios, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,690, expedida á favor del Sr. Carl Still.

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,690 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno para hacer coke en el cual se recogen los productos secundarios, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902.”

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 108.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 19 de 1902.

NUMERO 950.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Louis Bernhard Baron, por ciertas mejoras introducidas en aparatos para la fabricación de cigarrillos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Louis Bernhard Baron, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en aparatos para la fabricación de cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,691, expedida á favor del Sr. Louis Bernhard Baron.

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,691 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en aparatos para la fabricación de cigarrillos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902."

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo, con el número 109.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 19 de 1902.

NUMERO 951.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la "Von Gernet Copper Limited," por un procedimiento y un aparato mejorados para extraer el cobre de su mineral.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Von Gernet Copper Limited," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y un aparato mejorados para extraer el cobre de su mineral, inventado por el Sr. Adolph Von Gernet, quien cedió sus derechos á la Compañía arriba citada, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento y aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,692, expedida á favor de la "Von Gernet Copper Limited."

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,692 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los dupli-

cados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y un aparato mejorados para extraer el cobre de su mineral, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902."

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 110.—*José Algara*.

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 22 de 1902.

NUMERO 952.

Septiembre 6.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A John Seymour, por perfeccionamientos en máquinas de mezclar gases y aire.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Seymour, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en máquinas de mezclar gases y aire, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,693, expedida á favor del Sr. John Seymour.

Regístrese: México, 2 de Septiembre de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,693 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de perfeccionamientos en máquinas de mezclar gases y aire, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 2 de Septiembre de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 6 Septiembre 1902."

Leyes.—Tomo LXXVIII.—121

México, 6 de Septiembre de 1902.—Anotada á fojas 88 del libro respectivo con el número 111.—*José Algara.*

Es copia. México, Septiembre 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Septiembre 22 de 1902.

NUMERO 953.

Septiembre 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Ignacio García Romero, por un tratado de «Aritmética Decimal y Sistema Métrico» y una «Novena en honor del Señor de los Milagros.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Ignacio García Romero, con habitación en la Ciudad de Uruápam, en la casa número 1 de la calle único de García Ortiz, ante usted respetuosamente expongo:

Que habiendo escrito é impreso un tratado de «Aritmética Decimal y Sistema Métrico» y una «Novena en honor del Señor de los Milagros,» de cuyas obras tengo la honra de adjuntar á usted tres ejemplares de cada una, según lo prescripto por la ley; suplico á usted Ciudadano Secretario, se sirva dar cuenta al Ciudadano Presidente de la República, para obtener en mi favor los beneficios que me corresponden al reservarme la propiedad literaria de dichas obras.

Es justicia que con lo necesario protesto.

Uruápam, Agosto 27 de 1902.—*Ignacio García Romero.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes próximo pasado, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de un tratado de «Aritmética Decimal y Sistema Métrico» y una «Novena en honor del Señor de los Milagros» que ha escrito usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 8 de Septiembre de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—Al C. Ignacio García Romero.—Uruápam.

Son copias. México, 8 de Septiembre de 1902.—P. O. del Ciudadano Subsecretario: El Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Septiembre 12 de 1902.

NUMERO 954.

Septiembre 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad artística y literaria.—A Herrero Hermanos, por las obras que se citan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Dos timbres valor en junto de cincuenta centavos.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero Hermanos, editores, con habitación en México, callejón de Santa Clara número 10, ante usted respetuosamente exponemos:

Que hemos editado las siguientes obras:

Mantilla, libro de lectura número 2, ilustrado con grabados y cromos, arreglado para las escuelas mexicanas por J. H. García.

Rode, libro segundo de inglés, tercera edición, corregida y aumentada.

G. Manoury, Curso de escritura inglesa, en ocho cuadernos, edición mexicana del que presentamos los cuadernos segundo y tercero, á reserva de hacer lo propio con los subsiguientes á medida que se termine su publicación.

Y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

A usted declaramos en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el pleno y exclusivo derecho de propiedad artística y literaria que, con arreglo á la fracción VI del artículo 1,207 del mismo Código nos corresponde respecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los cuatro ejemplares prescriptos en el artículo 1,236 del referido Código.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 3 de 1902.—*Herrero Hermanos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 3 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística y literaria que les corresponde respecto de las obras siguientes:

Mantilla, libro de lectura número 2, ilustrado con grabados y cromos, arreglado para las escuelas mexicanas por J. H. García.

Rode, libro segundo de inglés, tercera edición, corregida y aumentada.

G. Manoury, Curso de escritura inglesa, cuadernos segundo y tercero que han editado ustedes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 8 de 1902.—*Fernández.*—Rúbrica.—A los Sres. Herrero Hermanos.—Presentes.

Son copias. México, Septiembre 8 de 1902.—P. O. D. Ciudadano Subsecretario, el Jefe de la Sección, *E. A. Chávez.*

«Diario Oficial,» Septiembre 17 de 1902.